CONTRATO N° 66 /2017.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de Diciembre del año **2017**, entre la **ESSAP S.A.** representada por el **Abg. Carlos Arce López**, domiciliada en José Berges N° 516 entre San José y Brasil con Tel N°: 225-001/3, RUC N° 80024191-6, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **MATER PRIM COM. E IND. S.R.L.** domiciliada en la Avenida Julio Correa 144 Esq. Capitán Ortiz de la ciudad de Asunción, Tel N° 610.654, **RUC N° 80006980-3**, representada para este acto por el **Sr. Pedro Del Vecchio Melzer,** con Cedula de Identidad N° 1.352.615 en su carácter de Representante legal**,** denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente Contrato en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 29/2017 "ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE CALCIO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 1º OBJETO.

CLÁUSULA 1.1 El presente Contrato EL PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 29/2017 **"ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE CALCIO".-**

ARTÍCULO 2º DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(1) Contrato;
(2) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(3) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(4)Los Datos cargados en el SICP;
(5) La oferta del Proveedor;
(6) La Resolución de Adjudicación del Contrato y su respectiva notificación, y
(7) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, 10 % del monto máximo del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del mismo la prioridad será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

ARTÍCULO 3º IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaría vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 323.578.

ARTÍCULO 4º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 29/2017 "ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE CALCIO"**, convocada por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y adjudicado según Acta de Directorio N° 997/2017, Resolución N° 11, de fecha 07 de diciembre del año 2017.

UOC Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

MATER PRIM Com. Ind. S.R.L.

José Berges N° 516 C/ San José - Asunción - Paraguay
Tel: 225 001/03 – 204 918
essapuoc@gmail.com

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

ARTÍCULO 5º PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

Código	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
47101610-9999	Hipoclorito de Calcio	kilogramos	Tambor	21.000	Demar Invest	China	14.900	312.900.000

CLÁUSULA 5.1. El monto total del contrato es por la suma de **Gs. 312.900.000 (Guaraníes trescientos doce millones, novecientos mil) IVA incluido.**

CLAUSULA 5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3. La Contratante se compromete a pagar al **Proveedor** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

ARTÍCULO 6º VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 6.1. EL plazo de vigencia del Contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

ARTÍCULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CLÁUSULA 7.1. Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en las Oficinas de la Unidad de Administración de Materiales, ubicadas en las Calles Coronel Bóveda y Tte. Alejandro Monjes del Barrio Zeballos Cué, Asunción – Paraguay.

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 8.1. La administración y fiscalización del contrato estará a cargo del Sector Solicitante, **Gerencia Operativa de Regiones del Interior y la Gerencia de Operaciones** a través de:
La Unidad de Control de Calidad: encargada de obtener las muestras de cada partida y someterlas a pruebas de calidad.
La **Gerencia Administrativa** a través de:
La Unidad de Compras, quien confeccionara las Órdenes de Compra de los bienes a proveer. Tel: (021) 203.986.
La Unidad de Administración de Materiales, encargada de recepcionar loa materiales a ser proveídos. Tel: (021) 276.126.-

ARTÍCULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 9.1. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

Abg. Marcelo Ovelar G.
Doc/dv
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

MATERIPAR
Com. y Ind. S.R.L.

Abg. Carlos José Arce López
Representante ESSAP S.A.

ARTÍCULO 10. MULTAS.

CLÁUSULA 10.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

ARTÍCULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLÁUSULA 11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

ARTÍCULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ARTÍCULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MATER PRIM COM. E IND. S.R.L.	**ESSAP S.A.-**
Sr. Pedro Del Vecchio Melzer **Representante**	**Abg. Carlos Arce López** **Presidente**

Abg. Marcelo Ovelar G.
UOC/dv Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.